

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. MARIA JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acc^{ta}l:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL EN EL PASEO DEL ALPARRACHE, A INSTANCIA DE N.C., S.L.

Vista la instancia presentada por R.N.D. en representación N.C., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en Paseo del Alparrache, Ref. Catastral: 4407402VK1640N0001ZT.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 36,42 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 1160/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4504/2019, de fecha 30 de noviembre.

3º.- MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 PISCINAS EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G., S.L.

Examinado el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.G.P. en representación de G., S.L., para la construcción de doce piscinas en las Parcelas 19-04, 19-06, 19-07, 19-09, 19-11, 19-12, 19-13, 19-14, 19-15, 19-16, 19-17 y 19-19 de la manzana 19 del Sector I-9.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.363,19 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1201/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4615/2019, de fecha 10 de Diciembre.

CONTRATACION.

4º.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS Y PADEL DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2019, relativa a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a los licitadores mejores valorados, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel del municipio de Navalcarnero,

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel, en los Polideportivos Covadonga y el Pijorro del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21 de octubre de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 11 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 15 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1, presentada por D^a. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ.

Plica nº 2, presentada por CEF WASHI SL.

Plica nº 3 presentada por HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES S.L.U.

Plica nº 4 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL.

A continuación, se procedió, de forma electrónica, a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas:

Plica nº 1 presentada por D^a. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ, que dice actuar en nombre propio, sin embargo, en la apertura existen dudas de si efectivamente lo presenta en nombre propio o en nombre de una sociedad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda que la licitadora deberá acreditarlo.

- Plica nº 2 presentada por CEF WASHI, S.L., se observa que la declaración responsable del art. 140 de la LCSP, no está firmada electrónicamente.

- Plica nº 3 presentada por HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES S.L.U., se observa que la declaración responsable del art. 140 de la LCSP, no está firmada electrónicamente.

Examinadas las deficiencias, la Mesa de Contratación acordó requerir a las plicas nº 1, 2 y 3 para la subsanación de aquéllas.”

IV.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura, de forma electrónica, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, resultando lo siguiente:

“La Mesa de Contratación comprueba que los requerimientos de subsanación emitidos a la Plica nº 1, 2 y 3, se han atendido adecuadamente por los licitadores.



Seguidamente, se da lectura a lo que figura en las ofertas presentadas por los licitadores en el SOBREC DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y que resulta:

Plica nº 1.- Presentada por Dña. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ, actuando en nombre propio, que enterada del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 4.400,00 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Adquisición de material deportivo bolas y raquetas: 1.200,00 € (IVA INCLUIDO).

- Adquisición de trofeos y medallas para torneos: 600,00 € (IVA INCLUIDO).

Plica nº 2.- Presentada por D. José Luis Bravo García, actuando en nombre y representación de la sociedad C.E.F. WASHI, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 4.504,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Inversión de 1.200,00 € para la adquisición de material deportivo (bolas y raquetas).

- Inversión de 1.500,00 € para la adquisición de trofeos y medallas para los torneos.

Plica nº 3.- presentada por D. Pedro Huelves Cruz, actuando en representación de la Sociedad HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., que enterado del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Aportación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS Y PADEL NAVALCARNERO, con nº de registro 6.853 en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y fecha de 15.02.2013.

- Inscripción del Club en la Real Federación Española de Tenis. Cuota anual... 150 €.

- Inscripción del Club en La Federación de Tenis de Madrid. Cuota anual...130 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga Juvenil de Madrid, cuota 2019/2020..... 228,58 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga de Promoción de Madrid, cuota 2019/2020..... 190 €.

- Aportación de material deportivo necesario para el funcionamiento adecuado de las Escuelas de Tenis y Padel.....

1.200 €. - Compra de trofeos y regalos para torneos y Clinics de Fiestas y Navidad.....500 €.

- Aportación de instalaciones de tenis de la Universidad Europea (c/Tajo s/n Villaviciosa de Odón), para que los equipos del Club puedan jugar como locales la Liga Juvenil y la Liga de Promoción de Madrid, dado que para poder participar se requiere un mínimo de tres pistas en la instalación por lo que no podrían participar los equipos del Club en estas competiciones. Con un coste anual del alquiler de estas instalaciones de: Liga Juvenil...800 €.

Liga de promoción...600 €.

- Organización del Torneo Fin de Curso de las Escuelas de Tenis y de Padel...300 €.

- Organización del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales de Navalcarnero, Juez Arbitro....200 €.



Plica nº 4.- presentada por D. Álvaro González Polano, actuando en representación de la Sociedad JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 4.670,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Adquisición de material deportivo bolas y raquetas, inversión de hasta un máximo de 1.200 €.

- Adquisición de trofeos y medallas para torneos, inversión hasta un máximo de 1.500 €.

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se observa que las plicas presentadas con los números 2 y 3, C.E.F. WASHI, S.L. y HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., respectivamente, no presentan sus ofertas firmadas telemáticamente, por lo que se acuerda que sean requeridas para su firma telemática, en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación.

Volviendo a reunirse, una vez subsanado el requerimiento, y a la vista de los informes que resulten pertinentes, para la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación si procede, en el lugar y fecha que en su momento se designen.”

V.- Una vez subsanado la plica nº 2 y 3 sus ofertas económicas, con fecha 12 de diciembre de 2019, el Coordinador de Deportes emitió informe de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA en los siguientes términos:

“Pongo en su conocimiento y a los efectos oportunos una vez examinadas las plicas presentadas por las empresas. La puntuación queda como refleja en los siguientes cuadros.

OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESA

EMPRESAS	CANON	MATERIAL DEPORTIVO	TROFEOS/MEDALLAS
Plica 1.- D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	4.400,00 €	1.200,00 €	600,00 €
Plica 2.- CEF WASHI	4.504,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
Plica 3.- HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	5.000,00 €	1.200,00 €	500,00 €
Plica 4.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	4.670,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €

PUNTUACIÓN CONSEGUIDA POR LAS EMPRESAS DE MAYOR A MENOR

EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	65,38.-	20.-	10.-	95,38.-
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-



CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06
D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60

Según las puntuaciones totales asignadas a las empresas licitadoras y reflejada en el cuadro "Puntuación conseguida por las empresas de mayor a menor" queda como a continuación detallo:

- Empresa ganadora: JC Madrid Deporte y cultura con una puntuación total de 95,38 puntos.
- Empresa clasificada en segundo lugar: Hawkeye Management Services. S.L.U. con una puntuación total de 93,33 puntos.
- Empresa clasificada en tercer lugar: CEF Washi, S.L., con una puntuación total de 93,06 puntos.
- Empresa clasificada en cuarto lugar: D^a. María Luisa Díaz López. Con una puntuación total de 85,60."

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del informe emitido por el Coordinador de Deportes sobre la valoración de las ofertas presentadas, se detalla la clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:



EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	65,38.-	20.-	10.-	95,38.-
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-
CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06
D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60

III.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador de Deportes:

EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	65,38.-	20.-	10.-	95,38.-
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-
CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06
D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Pádel del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. en los siguientes términos:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE CANON ANUAL
4	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	4.670,00 €

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Material Deportivo (bolas y raquetas): 1.200,00 €.
- Trofeos y Medallas para torneos: 1.500,00 €.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad,



y que figura en el punto 8.1.b del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS**.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del importe total canon ofertado, excluido el IVA (934,00 €).

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Deportes y de Hacienda para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ACUERDO PARA DESISTIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA EN JUICIOS PENALES Y CONTABLES.

Visto la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación al informe jurídico emitido por el Técnico de Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación al expediente 010SER19 que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA EN JUICIOS PENALES Y CONTABLES** (GestDoc 1872) se informa de lo siguiente:

1º) Con fecha 26 de noviembre de 2019 se convocó mesa de contratación para la apertura del sobre C relativo a los criterios de valoración objetivos.

2º) La mesa de contratación para la apertura del sobre C no se pudo celebrar debido a que las plicas en formato papel presentadas por los licitadores **DESPACHO DE LISTA ABOGADOS Y ASESORES FISCALES, S.L.P.** y **AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES, S.L.P.** no se encontraban en las dependencias municipales.

Estas plicas se presentaron en formato papel debido a que los licitadores presentaron justificante de haber tenido problemas técnicos la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que imposibilitó su presentación por medios electrónicos.

3º) De acuerdo a lo indicado, se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este precepto señala lo siguiente:

“En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma”. [sic]

4º) En el Departamento de Contratación se han realizado todas las actuaciones posibles para conocer el paradero de las plicas, sin éxito. Se consta pues, el extravío de las plicas presentadas en formato papel.

5º) En este caso, no es posible requerir a **DESPACHO DE LISTA ABOGADOS Y ASESORES FISCALES, S.L.P** (plica nº2). y a **DE LA RIVA Y PASTOR ABOGADOS, S.L.P.** (plica nº4), la presentación del sobre C, porque ello supondría conceder un nuevo plazo a

estos licitadores, lo que implicaría, sin ningún género de dudas, vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores (art. 1.1 de la LCSP).

La solución jurídica posible es desistir del procedimiento, ya que el hecho de haberse extraviado las plicas en formato papel de dos licitadores no admite posibilidad de subsanación alguna, ya que desconocer el paradero de las mismas no permite tener la certeza de si las mismas no han sido abiertas.

En este caso podemos traer a colación la resolución 61/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, donde viene a señalar que “la única solución posible que podía adoptar el órgano de contratación era la de desistir del procedimiento iniciado respecto de aquellos lotes y agrupaciones licitadores por WERFEN. Que ello supone un sacrificio para el resto de licitadores es indudable, pero no se olvide que también lo supone para la Administración, cuyo interés demanda la pronta adjudicación del contrato, y para la propia licitadora afectada que, al igual que el resto, tendrá que presentar nuevamente su oferta en el procedimiento que se convoque tras el desistimiento objeto del recurso examinado” [sic]

6º) En consecuencia, y de acuerdo a lo señalado anteriormente, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación. [sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA EN JUICIOS PENALES Y CONTABLES, resultado de aplicación lo preceptuado en el artículo 152 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución, a los Servicios jurídicos y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

6º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION E INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE



TIENE POR OBJETO SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EN MATERIA DE DERECHO PENAL Y ECONOMICO Y DE CORRUPCION POLITICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO.

Visto el expediente 077SER19, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de servicios jurídicos especializados para la defensa y asesoramiento jurídico en materia de Derecho penal y económico y de corrupción política y Derecho Administrativo y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 16 de diciembre de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 077SER19, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de servicios jurídicos especializados para la defensa y asesoramiento jurídico en materia de Derecho penal y económico y de corrupción política y Derecho Administrativo.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de CIENTO DICIENUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 22706 “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS” del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de servicios jurídicos especializados para la defensa y asesoramiento jurídico en materia de Derecho penal y económico y de corrupción política y Derecho Administrativo.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

7º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA PROGRAMACION REGULAR DE TEATRO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020, EN EL TEATRO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se han programado unas actuaciones que se llevaran a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro y Navidad, para los meses de enero y febrero de 2020.

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a la franja de población a la que va dirigida, es necesaria una actualización de los precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los precios públicos para la Programación Regular de Teatro y Navidad, para los meses de enero y febrero de 2020, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

PRECIOS PUBLICOS.

8º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL XXXI CERTAMEN AFICIONADO VILLA REAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se han programado unas actuaciones que se llevaran a cabo en el Teatro Municipal dentro del XXXI Certamen de Teatro Aficionado Villa Real de Navalcarnero que serán todos los sábados desde el 11 de enero al 14 de marzo de 2020.

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a toda la población, es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los precios públicos para Programación Regular de Teatro y Navidad, para el XXXI Certamen de Teatro Aficionado Villa Real de Navalcarnero para los sábados desde el 11 de enero al 14 de marzo de 2020, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

9º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA VISITA A LAS LUCES DE NAVIDAD DEL JARDIN BOTANICO, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, se ha programado una visita a las luces de Navidad del Real Jardín Botánico, para el día 26 de diciembre de 2019 y dirigida a los mayores de nuestro municipio.

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a la franja de población a la que va dirigida, es necesaria una actualización de los precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los precios públicos para la visita a las luces de Navidad del Real Jardín Botánico, para el día 26 de diciembre de 2019, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

CULTURA.

10º.- APROBACION DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA JOVEN Y FIESTA DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DE SEGOVIA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con la celebración de las distintas actividades en el período de la festividad de Navidad, y a la vista del informe del Técnico Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019, de los informes del Subinspector Jefe de la Policía Local de fechas 18 y 24 de noviembre de 2019 y del Plan de Riesgos Previsibles del SUMNA-Protección Civil de fecha 11 de diciembre de 2019, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Autorizar las celebraciones de la Fiesta Joven y de la Fiesta Fin de Año en la carpa que para tal fin se situará en la Plaza de Segovia, para la realización de baile público con discoteca móvil.

SEGUNDO.- La previsión de las actividades contemplan la apertura al público de este espacio para el baile público con discoteca móvil, el horario de la Fiesta Joven será desde las 20.00h. hasta las 23.30h. del lunes 30 de diciembre de 2019 y el horario de la Fiesta de Fin de Año será desde las 01.00h. hasta las 07.00h. del miércoles 1 de enero de 2020.

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dichas actividades que permitan garantizar el desarrollo de las mismas en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A V.P.V. (279/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 279/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 18 de julio de 2019, se realizó visita por los Servicios de Inspección Municipal al solar situado en la Plaza del Pozo Concejo, 8. En la misma se observó gran cantidad de RCD, restos de tuberías de riego, maleza seca (genera carga de fuego) y una vivienda en estado semiderruido.

Con fecha 7 de agosto de 2019, se remitió informe por los Servicios Técnicos Municipales. En el mismo concluyen lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el titular de la vivienda sita en la Plaza Pozo del Concejo nº 8, ha vulnerado el artículo 9.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación de Espacios Urbanos. Aspecto que supone una infracción leve según lo fijado en el artículo 40.2 de la Ordenanza reseñada, con sanciones comprendidas entre los 60 a 750 euros. Así, debe procederse a comunicar al interesado que retire los residuos inertes y de construcción, además de retirar la maleza, en un plazo no superior a 15 días. En caso de omisión, se tendrá que dar inicio al oportuno expediente sancionador”.

SEGUNDO: El 12 de agosto de 2019 y con número de registro de salida 6.860, se remitió escrito a la propiedad con el fin que, en un plazo no superior a quince días, efectuara las actuaciones de limpieza y retirada de los residuos.

TERCERO: A las 10:51 h del 23 de septiembre de 2019, se efectuó visita por los Servicios de Inspección Municipal a la parcela objeto de informe. En la misma, se determinó que no se había realizado ninguna actuación de limpieza por parte de la propiedad.

CUARTO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado de toda la documentación, obrante en el expediente administrativo, al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

QUINTO: Por todo lo expuesto se incoo expediente sancionador, con número 279/2019, el día 12 de noviembre de 2019.

En el acuerdo de inicio del expediente sancionador se estableció una sanción de 750€, reducibles en periodo voluntario a la cuantía de 450€.



Por otra parte, y de forma independiente, se estableció un coste de 414,18€ para proceder, por parte del personal municipal a la limpieza de la vivienda sita en la Plaza del Pozo Concejo nº 8 del término municipal.

La actuación del personal municipal sería llevada a cabo, de forma subsidiaria, en el supuesto de que no se procediese, por parte de la propiedad, a la limpieza de la vivienda emplazada en la Plaza del Pozo Concejo nº 8 (desbroce de la maleza de la misma, retirada de RCD y restos de tuberías de riego).

SEXTO: Con fecha 5 de diciembre de 2019 V.B.P. realizó el pago de la sanción del expediente sancionador nº 279/San 19, en su cuantía reducida, es decir, ingresó la cantidad de 450€ en la cuenta bancaria habilitada al efecto para el pago de los expedientes sancionadores (cuenta con número ES13 2038 2213 9968 0009 0467).

SÉPTIMO: El Departamento Jurídico solicitó verbalmente, el día 5 de diciembre de 2019, al personal municipal, que procediera a comprobar si se había llevado a cabo la limpieza de la citada propiedad.

El propio día 5 de diciembre de 2019 se aportó al Departamento Jurídico documental fotográfica en la que quedó acreditó que la propiedad seguía sin ser limpiada.

Por todo ello, debe continuar la tramitación del presente expediente sancionador.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a V.P.V. en el expediente sancionador nº 279/2019, están tipificados en el artículo 40.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves vienen establecidas en el artículo 45 de la misma ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 60 y 750 euros.

En el presente expediente hay que adicionar a la multa económica (ya abonada) la cuantía de 414,48 euros para poder limpiar, en caso de inacción de la propiedad, por parte del personal municipal, la vivienda ubicada en la Plaza del Concejo nº 8 de Navacarnero (Madrid).

Esta cuantía se exige en aplicación del artículo 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos.

La actuación de limpieza, llevada a cabo de forma subsidiaria, de la propiedad ubicada en la Plaza del Concejo nº 8 de Navacarnero (Madrid) por parte de personal municipal del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), encuentra apoyatura legal en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a V.P.V. con la cuantía de 414,48 euros por la no limpieza de la propiedad emplazada en la Plaza del Concejo nº 8 de Navacarnero (Madrid) en aplicación del artículo 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos.

SEGUNDO.- La entrada en el citado domicilio, por parte del personal municipal, tendrá lugar el día 28 de febrero de 2020.

La actuación subsidiaria de esta Administración, debido a la inacción de la propiedad, encuentra su apoyo en los citados artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a V.P.V. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



SEXTO.- Dar traslado de la totalidad del expediente al Departamento de Intervención-Tesorería para que, desde el día siguiente a la entrada en el domicilio emplazado en la Plaza del Concejo nº 8, por parte de personal de esta Administración municipal, pueda proceder al embargo de la cuantía de 414,48 euros.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que la propiedad no permitiera el acceso a la vivienda emplazada en la Plaza del Concejo nº 8 de Navalcarnero (Madrid) se solicitará la pertinente autorización judicial para llevarla a efecto.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL SERVICIO DE ROPERO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2020.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a la celebración de la Fiesta de Fin de Año que se llevará a cabo el día 1 de enero de 2020 desde las 01:00 horas hasta las 07:00 horas en la carpa ubicada en la Plaza de Segovia, es necesario prestar el servicio de ropero para los asistentes a dicha fiesta.

Con el objeto de poder financiar dicho servicio, es necesaria una actualización de los precios del ropero.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para el servicio de ropero en la celebración de la Fiesta de Fin de Año, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 2ª.- CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CABALGATA DE REYES DE REYES EL 5 DE ENERO DE 2020.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2020, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2019 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las asociaciones.

Visto el apartado 1 de dichas bases que literalmente dice:

Podrán participar todos los grupos organizados y personas jurídicas (entidades o empresas) que lo deseen, si bien sólo podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones legalmente constituidas cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Navalcarnero (asociaciones vecinales, asociaciones culturales y deportivas, AMPAS, peñas...) y las agrupaciones a las que se refiere el artículo 11.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Visto el apartado 4 de dichas bases que literalmente dice:

La cantidad total dedicada a esta convocatoria será de 3.000 € (TRES MIL EUROS).



El importe que recibirá cada grupo participante dependerá del número de solicitantes que concurran a esta convocatoria, siendo el importe máximo de 3.000,00 € dividido entre todos los grupos que opten a esta subvención.

El importe máximo que podrán recibir cada grupo participante será de 500,00 €.

Siendo seis los solicitantes que se han presentado a esta convocatoria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención de 500'00 €. a los grupos participantes que a continuación se detallan, siendo el total de la subvención concedida de 3.000,00€

ASOCIACIÓN A.M.P.A. C.E.I.P. JOSÉ JALÓN	500,00€
ASOCIACIÓN VECINOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS	500,00€
ASOCIACIÓN ALIANZA JUVENIL CATÓLICA (ALJUCA).....	500,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA LOS BIRRAS.....	500,00 €
GRUPO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CARROZA “NOCHE ESTRELLADA”	500,00 €
ASOCIACIÓN ACUNA	500,00 €

(Asociación admitida provisionalmente, pendiente de que aporten la documentación requerida)

SEGUNDO.- El modo de cobro de la Subvención será el siguiente:

El régimen de pagos de las subvenciones concedidas siempre será posterior a su justificación. Si las facturas presentadas no son iguales o superiores al importe concedido se abonará el importe justificado.

El total de la subvención debe destinarse a los gastos derivados de las carrozas y trajes íntegramente.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes a partir de la realización de la Cabalgata. Las justificaciones que se presenten con posterioridad a esta fecha no se tramitarán.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

